



Expediente: **056670542197**
Radicado: **AU-02267-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/06/2023** Hora: **14:51:21** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito N° **CE-09984-2023** del 26 de junio de 2023, **EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, con NIT N° 890.982.123-1, a través de su representante legal, el señor Alcalde **LIBARDO DE JESUS CIRO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.003.329, solicitó **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para construir jarillones sobre el rio Guatape, donde actualmente se encuentra la planta de tratamiento de Agua Residual-PTAR, proyecto que fue ejecutado a través del convenio 328-2019 entre municipio y Cornare, debido a que en este sitio se pretende desarrollar obras de mitigación de inundación, por la recurrencia en este tipo de sucesos, que afectarían el normal desarrollo de esta planta y que implica unas limpiezas y bombeos que actualmente está asumiendo las empresas públicas de San Rafael, sin ni siquiera encontrarse en operación la planta, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°018-17703, predio **LA GARRUCHA**, propiedad de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, con NIT 890.904.996-1, en el cual el municipio es comodatario, ubicado en la zona rural (vereda Balsas) del municipio de San Rafael.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por **EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, con NIT N° 890.982.123-1, a través de su representante legal el señor Alcalde **LIBARDO DE JESUS CIRO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71003329, para la construcción de jarillones sobre el rio Guatape para mitigar efectos de inundación sobre la planta de tratamiento de Agua Residual-PTAR, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°018-17703, ubicado en la zona rural (vereda Balsas) del municipio de San Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Escrito N° **CE-09984-2023** del 26 de junio de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

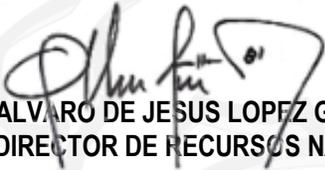
ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR**, el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **LIBARDO DE JESUS CIRO MORALES**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056670542197.

Proyectó: Abogada: Diana Pino Castaño

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 26-06-2023